

Unido de duros título de como la mi Merced
 fuese / y lo he tenido por bien, y por la presente
 mi voluntad que aora y de aqui adelante, sea
 el Ex presado, Don Juan. Mique. Iacon y Hermanos
 sea mi Resorador de la referida Ciudad de Caracas.
 en lugar del dho Don Nicolás Garro, y que tengais
 este ofizio como el tenia, por Juro de heredad
 perpetuamente para siempre osamas, y como
 tenes del referido Mayorazgo de que Don Jose
 Pedro y fundó el dho Nicolás Garro de Caseres, para
 los y los demas Poseedores que fueren de el, y para
 que este y ande unido a grugado, y incorporado en el
 con las obligaciones y sustituciones contenidas
 en su fundacion, sin que por falta de denunciarion
 ni por ninguna de las causas que Juan Suero los
 Juros denunciables de Duros mis Reinos con forme
 las leyes de ellos, se pueda perder ni pierda declarando
 como Declaro, que si el Proveedor que fuere del dho un.
 titulo, siendo varon, o menor de edad sustituto y
 Casador uenga facultad de nombrar Persona que
 en el Interin que tenga la que se requiere, sea

